Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE TERRENOS ARQUEOLÓGICOS.

Expediente núm.: M20/C0000286 – CONTR 2021 61454 (Lote 1) – CONTR 2021 61264 (Lote 2) – CONTR 2021 61265 (Lote 3) – CONTR 2021 61268 (Lote 4).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto los servicios de mantenimiento de terrenos arqueológicos, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:
- Lote 1. Enclave Arqueológico de Los Millares.
- Lote 2. Enclave Arqueológico de Doña Blanca.
- Lote 3. Enclave Arqueológico de Carteia.
- Lote 4. Enclave Arqueológico de Ategua.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de octubre de 2020, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en el 151 de la LCSP, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales adjudica el citado contrato a las entidades:

- Construcciones, Restauración del Patrimonio y Jardinería, S.L., con N.I.F. B01598549, el lote 1 (Enclave Arqueológico de Los Millares), por la cantidad máxima de cantidad de cuatro mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (4.112,50€), a la que habrá de añadir el importe ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (863,63€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cuatro mil novecientos setenta y seis euros con trece céntimos (4.976,13€).

- La Cyca Projects and Services, S.L., con N.I.F. B63876494, el lote 2 (Enclave Arqueológico de Doña Blanca), por la cantidad máxima de cuatro mil novecientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (4.917,49€), a la que habrá de añadir el importe de mil treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos (1.032,67€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cinco mil novecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (5.950,16€) y el lote 3 (Enclave Arqueológico de Carteia), por la cantidad máxima de veinticuatro mil trescientos veinticinco euros con once céntimos (24.325,11€), a la que habrá de añadir el importe de cinco mil ciento ocho euros con veintisiete céntimos (5.108,27€), correspondiente al 21% IVA, lo

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw887PFIRMAkcFsUBdOwlfHta81.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw887PFIRMAkcFsUBdOwlfHta81	PÁGINA	1/4

que supone un total de veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (29.433,38€).

- Entre Plantas y Jardines, S.L., con N.I.F. B14573695, el lote 4 (Enclave Arqueológico de Ategua), por la cantidad máxima de veinte mil novecientos noventa y nueve euros (20.999,00€), a la que habrá de añadir el importe de cuatro mil cuatrocientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (4.409,79€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veinticinco mil cuatrocientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (25.408,79€).

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe los correspondientes contratos con las citadas entidades el 13 de noviembre de 2020.

La estipulación segunda de los citados contratos establece un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2020. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Con fecha 28 julio de 2021, se propone la prórroga de los citados contratos de servicios por un plazo de ejecución de doce (12) meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.2 de la LCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será de obligatoria para el

empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rige el contrato establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO.- El apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece un plazo total de ejecución de doce meses, y la posibilidad de prorrogar el contrato, con un preaviso de dos meses.

Asimismo, la estipulación segunda del contrato suscrito dispone que un plazo de ejecución de plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2020. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la memoria de justificación, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de mantenimiento de terrenos arqueológicos con las entidades:

- Construcciones, Restauración del Patrimonio y Jardinería, S.L., con N.I.F. B01598549, el lote 1 (Enclave Arqueológico de Los Millares), por la cantidad máxima de cantidad de cuatro mil ciento doce euros con cincuenta céntimos (4.112,50€), a la que habrá de añadir el importe ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (863,63€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cuatro mil novecientos setenta y seis euros con trece céntimos (4.976,13€).

- La Cyca Projects and Services, S.L., con N.I.F. B63876494, el lote 2 (Enclave Arqueológico de Doña Blanca), por la cantidad máxima de cuatro mil novecientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (4.917,49€), a la que habrá de añadir el importe de mil treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos (1.032,67€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de cinco mil novecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (5.950,16€) y el lote 3 (Enclave Arqueológico de Carteia), por la cantidad máxima de veinticuatro mil trescientos veinticinco euros con once céntimos (24.325,11€), a la que habrá de añadir el importe de cinco mil ciento ocho euros con veintisiete céntimos (5.108,27€), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (29.433,38€).

- Entreplantas y Jardines, S.L., con N.I.F. B14573695, el lote 4 (Enclave Arqueológico de Ategua), por la cantidad máxima de veinte mil novecientos noventa y nueve euros (20.999,00€), a la que habrá de añadir el importe de cuatro mil cuatrocientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (4.409,79€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veinticinco mil cuatrocientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (25.408,79€).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de doce (12) meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella